



Riohacha D. T. C., 20 de abril de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	JOSÉ RODRIGO MELO PEÑA
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00344-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el abogado EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, quien actúa en representación de la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., presentó escrito con el cual pretende subsanar la demanda de menor cuantía que había sido inadmitida mediante auto del veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2.022), promovida contra JOSÉ RODRIGO MELO PEÑA, advirtiendo esta judicatura que si bien se subsanó lo referente a las fechas de desde y hasta cuando pretende se libre mandamiento por intereses corrientes o de plazo el apoderado de la demandante no atendió la segunda causal de inadmisión, esto es, (Sic) <indicar la dirección física del demandado para su notificación personal y tampoco realiza manifestación de desconocerla>

Por todo lo anterior y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., esta judicatura.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JOSÉ RODRIGO MELO PEÑA.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cee54f74a2dbde3dd0b0acfa25f6d9ad48b4c10454daa53e2698662fb4149aa**

Documento generado en 20/04/2022 04:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>